

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-198/2025

PARTE ACTORA: TANIA ELIZABETH RAMÍREZ ALFARO, MODESTA NARCÍA JUÁREZ, Y NADYA RUTH TIPACAMÚ RAMÍREZ

PARTE ACUSADA: ELVIRA DEL CARMEN CASTAÑEDA MAZA Y OTROS

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 23 de agosto de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 23 de agosto del 2025.


**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
DE LA CNHJ-MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE
2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-198/2025

PARTE ACTORA: TANIA ELIZABETH
RAMÍREZ ALFARO, MODESTA NARCÍA
JUÁREZ, Y NADYA RUTH TIPACAMÚ
RAMÍREZ

PARTE ACUSADA: ELVIRA DEL CARMEN
CASTAÑEDA MAZA Y OTROS

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ
ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA
HERRERA SOLIS

ASUNTO: ACUERDO DE
DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta da cuenta del auto de prevención dictado el **12 de agosto del 2025** en el expediente al rubro indicado por medio del cual, se **requirió a la parte actora** para que subsanara los siguientes aspectos:

- “1. Señalar a un representante en común entre los promoventes y señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.
2. Presentar los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de cada una de las promoventes como militantes de morena. Para el desahogo de dicho punto, podrán remitir:
 - ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del cambio verdadero de morena.
 - ✓ Constancia de afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
3. Detallar minuciosamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos constitutivos de Violencia Política en Razón de Género por cada uno de los denunciados. Lo anterior, a efecto de determinar las circunstancias concurrentes de los actos que se impugnan, a fin de lograr la individualización de los efectos de las supuestas conductas cometidas.

¹ En adelante, Comisión Nacional y/o CNHJ.

4. Confirmar la militancia de los demandados y proporcionar un domicilio electrónico o postal para su emplazamiento.

5. Aportar las pruebas para acreditar su veracidad de forma correcta, y al momento de la interposición de la queja, relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción, sustentan sus dichos.

Esta Comisión Nacional, sugiere la aportación de pruebas como la documental pública y/o privada, la confesional, la testimonial, la técnica (audio, video y/o fotografías).

Las pruebas deberán ofrecerse de acuerdo con las reglas y procedimientos previstos en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

6. Expresar claramente sus pretensiones en el presente proceso.”

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el TÍTULO QUINTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², así como de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del escrito de queja motivo del presente acuerdo.

DESECHAMIENTO

La causa de desechamiento que se estima actualizada, se encuentra prevista en el **artículo 21**, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, que a la letra dispone:

“**Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en **caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano**”

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, **en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención**. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.

[Énfasis añadido]

De tal forma que, de la revisión del escrito de queja, así como del desahogo **extemporáneo** a la prevención realizadada, se estima que no se cumplen con los

² En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena, así como los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**

Dicha decisión deriva de la revisión preliminar del escrito de desahogo presentado por las **CC. TANIA ELIZABETH RAMÍREZ ALFARO y OTRAS**, el cual consta de 30 páginas, redactadas por una sola cara y enviadas por correo electrónico el 18 de agosto de 2025, a las 16:42 horas.

Dado que el plazo para responder a la prevención fue del **13 al 15 de agosto del año en curso**, se considera que el escrito fue presentado fuera de tiempo.

En consecuencia, se actualiza la causa de desestimación establecida en el párrafo cuarto del artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Finalmente, lo aquí expuesto no debe entenderse como prejuzgar el fondo del asunto, antes bien, lo aquí señalado es resultado de la facultad de esta Comisión Nacional para realizar un estudio preliminar de los hechos con el objeto de advertir cualquier causal de improcedencia o frivolidad.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se desecha de plano el medio de impugnación presentado por las **CC. TANIA ELIZABETH RAMÍREZ ALFARO y OTRAS**, en virtud de lo expuesto en este acuerdo.

SEGUNDO. Háganse las anotaciones pertinentes en el expediente con el número **CNHJ-CHIS-198/2025** y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese como corresponda a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

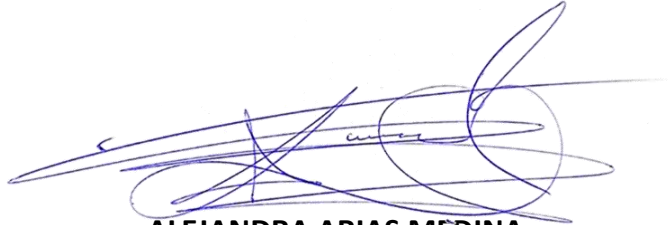
CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez quede firme.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



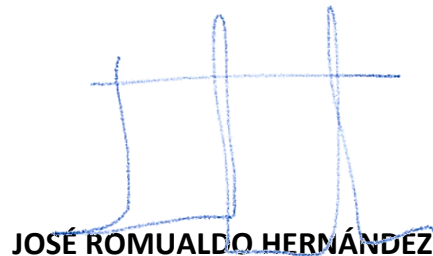
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA